

glamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el artículo 6.1 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, por el que se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

DISPONGO

El cese de D. Benjamín Izquierdo Santiago como vocal titular de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en representación de los cargadores, y el nombramiento de D. Julio González Hernández como vocal titular de la citada vocalía.

Mérida, 22 de junio de 1998.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de junio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la relación de cazadores exentos de concurrir al examen del cazador.

El Decreto 15/1997, de 21 de enero, sobre la acreditación y conocimientos necesarios para la práctica de la caza, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de enero, dispone en su artículo 3.º la obligatoriedad de la realización de un examen o curso con el fin de acreditar la aptitud y conocimientos precisos para la obtención de la licencia de caza en sus diferentes modalidades.

El artículo 11.1.º de referido Decreto reconoce estos requisitos a aquellas personas que acrediten estar en posesión de la licencia de caza, al menos durante dos años de los últimos tres, desde la entrada en vigor de aquél.

Visto lo dispuesto en el artículo 11.2.º del Decreto 15/1997, esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE

La relación de cazadores que, atendiendo los datos que constan en el departamento de expedición de licencias, cumplen los requisitos expresos en el artículo 11.1.º del mencionado Decreto, haciendo pública dicha lista en las siguientes dependencias:

* Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

* Servicios Territoriales de Cáceres, C/ Gómez Becerra, n.º 21- Bajo.

* Servicios Territoriales de Badajoz, C/ Menacho, n.º 12-4.º Dcha.

* Negociado de expedición de licencias de caza y pesca, C/ Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida

Se incluye en esta relación a los cazadores que superaron los exámenes o cursos de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en tan mencionado Decreto 15/1997, de 21 de enero, y la Orden de convocatoria, de la mismos del año 1997.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 10.º del Decreto 15/1997, las personas que cuenten con la habilitación de aptitud y conocimientos por otra Comunidad Autónoma, país de origen o residencia con sistemas homologados al existente en Extremadura, deberán acreditarlo al objeto de ser reconocida su habilitación para la obtención de la licencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determina el plazo y la forma en que los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma, distintos de los considerados locales, podrán solicitar su participación en las acciones cinegéticas a desarrollar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

La Orden de 19 de febrero de 1991, le la extinta C.O.P.U.M.A, sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la

Dirección General de Medio Ambiente, regula las actividades de las Zonas de Caza Controlada, Cotos Regionales y Reservas Regionales de Caza creados en nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a esta Orden, los directores técnicos de estos terrenos elaborarán el plan cinegético anual estableciendo así las posibilidades cinegéticas de terreno y de cada una de las modalidades de caza.

Para las modalidades de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí se establece, además, el n.º de rehalas necesarias para cada acción, distribuyendo el 50% del total de las mismas entre las rehalas locales.

Persiguiendo la consecución del disfrute social de la caza y en el intento de aplicar criterios de máxima justicia distributiva, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca.

RESUELVE

Abrir el plazo de presentación de solicitudes hasta el 24 de julio del presente a los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma, a excepción de las locales, que deseen participar en las acciones de batida de jabalí y monterías de ciervo y jabalí que esta Dirección General de Medio Ambiente lleva a efecto durante la próxima campaña 1998/99, conforme a las normas y condiciones marcadas por cada director de esos espacios, Orden de 19 de febrero de 1991, sobre la normativa general del funcionamiento por esos terrenos, sometidos a régimen cinegético especial administrado por la Dirección general de Medio Ambiente y la Orden de 30 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la comunidad Autónoma de Extremadura».

Junto con la solicitud, modelo oficial (Anexo I), deberán acompañar fotocopias compulsadas de la/s licencia/s de caza y la/s autorización/es de Núcleo Zoológico emitida conforme el Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de esos núcleos zoológicos.

Sólo se admitirá una solicitud por titular y un máximo de 2 recovas por solicitud.

El sorteo de este otro 50% de rehalas a participar, distinto del de las locales, y al que se refiere esta Resolución se realizará ante notario el día 6 de agosto de 1998, a las 11 horas en el Salón de actos de la Obra Cultural y Social de la Caja de Ahorros de Badajoz, Plaza Santo Domingo, s/n. Mérida.

No podrá ser en ningún caso mayor del n.º de adjudicaciones a un titular de recovas que se presenten a este sorteo que las adjudicadas a un titular de recovas locales.

Los titulares de recovas pertenecientes a cualquiera de las Asociaciones de rehalas existentes en Extremadura, podrán cursar sus solicitudes para esta oferta a través de las mismas.

Las renunciaciones de las recovas pertenecientes a una determinada Asociación, que deberá reflejar el titular en su solicitud, pasarán directamente a disposición de la correspondiente Asociación para la distribución entre los asociados de la misma, que a su vez hayan solicitado esta oferta. Las renunciaciones de las recovas independientes, no encuadradas en ninguna Asociación, pasarán a disposición de las Asociaciones participantes en cuantías proporcionales al número de solicitudes de cada una de las mismas, según hayan reflejado en la solicitud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre)

Mérida, 22 de junio de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

ANEXO I

REHALAS TEMPORADA 1998/99

ZONAS DE CAZA CONTROLADA, COTOS REGIONALES Y RESERVA REGIONAL DE CAZA

Solicitud para la participación de REHALAS en acciones cinegéticas a desarrollar en terrenos cinegéticos de régimen especial administrados por la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de junio de 1998.

DATOS DEL TITULAR SOLICITANTES:

D. _____, con D.N.I. _____
C/ _____, nº _____
Población _____, C.P. _____
Provincia _____ Teléfono/s de contacto _____

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O SOCIEDAD DE REHALAS: (1)

Nombre de la Asociación o Sociedad de rehalas de Extremadura a la que pertenece:

_____ n° _____
C/ _____, C.P. _____
Población _____
Provincia _____ Teléfono/s de contacto _____

(1) Para participar en el reparto de las posibles renunciaciones que pudieran producirse entre las recovas agraciadas es necesario pertenecer a cualquiera de las Asociaciones o Sociedades de rehalas de Extremadura y por tanto cumplimentar necesariamente este apartado.

DATOS DE LA/S REHALAS:

	Nº de licencias clase B.r	Nº de núcleo Zoológico	Localidad del Núcleo
1ª	_____	_____	_____
2ª	_____	_____	_____

MUY IMPORTANTE: Adjuntar a esta solicitud fotocopias compulsadas de la/s licencia/s de REHALA (Clase B.r) y de la Autorización del Núcleo Zoológico (Decreto 42/1995, de 18 de abril).

En _____ a _____ de _____ de 1998

Fdo.: _____

REMITIR A: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
C/ Juan Pablo Forner, 9
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)